LEY N° 1329
LEY DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

I. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6516-BO y el Crédito N° 6517-BO, destinados a financiar el ?Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia?, suscrito en fecha 5 de marzo de 2020, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento ? AIF del Banco Mundial, por un monto de hasta $us20.000.000.- (Veinte Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses) para el Crédito N° 6516-BO, y $us50.000.000.- (Cincuenta Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses) para el Crédito N° 6517-BO.

II. Se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de sus competencias, asumir el repago de las obligaciones, como el servicio de la deuda, que sean contraídas en la ejecución del Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6516-BO, aprobado por la presente Ley.

III. Se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de sus competencias, asumir el repago de las obligaciones, como el servicio de la deuda, que sean contraídas en la ejecución del Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6517-BO, aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Fdo. Mónica Eva Copa Murga, Simón Sergio Choque Siñani, Noemí Natividad Díaz Taborga, Adela Cussi Camata, Nelly Lenz Roso, Sandra Cartagena Lopez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

FDO. JEANINE AÑEZ CHAVEZ, Yerko M. Núñez Negrette, Branko Goran Marinkovic Jovicevic, Oscar Miguel Ortiz Antelo, Iván Arias Durán.